

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 2023

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 003 2023".

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que, el día 25 de julio de 2023, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública¹ se publicaron los estudios previos y el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003 - 2023, cuyo objeto es "Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría al componente tecnológico de la Agencia ITRC, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector público, las normas de auditoría de general aceptación y el anexo de especificaciones técnicas.", junto con los documentos y anexos respectivos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 003 2023, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7423 del 4 de abril de 2023, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	Descripción	VALOR TOTAL con IVA
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 54.008.150

Que, mediante resolución 304 de 2 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección mencionado y durante la etapa comprendida entre la apertura y fecha de presentación de propuestas, los interesados presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron resueltas mediante documento de respuesta, debidamente enviado a cada uno de los interesados a través de la plataforma SECOPII.

Que durante el termino de manifestaciones de interés en participar en el proceso, se recibió 1 manifestación de interés tal como consta en la plataforma SECOP II, sin que se hiciera necesario realizar sorteo de consolidación de oferentes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

VER LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
6	4/08/2023 1:25 PM	 MAZARS COLOMBIA Número de documento 830056030

¹<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26364019&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que luego de publicada la lista de manifestación de interés, la Agencia ITRC estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 11 de agosto de la presente vigencia, a las 14:00 p.m. Que llegado la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el único proponente que manifestó interés, no presentó propuesta alguna, tal y como se puede evidenciar en el link del proceso de selección.

Que el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, establece: *“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

Que la no presentación de ofertas impide la escogencia de proponente alguno, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, procede la declaratoria de desierta.

Que en el desarrollo del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, todo lo cual consta en el expediente contractual.

Que, en apoyo a las anteriores consideraciones, se encuentran cumplidas dentro del proceso contractual ya referido, las condiciones para declarar desierto el proceso y proceder a su cancelación en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

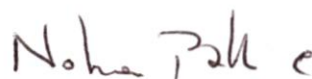
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003 2023 cuyo objeto es *“Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría al componente tecnológico de la Agencia ITRC, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector público, las normas de auditoría de general aceptación y el anexo de especificaciones técnicas”* conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, cuya página es www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 AGO 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General (E)